



## Análisis de la postura de profesionales de la salud frente a la Ley Moral Natural

Exploration of Healthcare Professionals' Stance on the Natural Moral Law



### **Autores**

#### **Guillermo Cantú-Quintanilla**

Universidad Panamericana

Email: [gcantu@up.edu.mx](mailto:gcantu@up.edu.mx)

 <https://orcid.org/0000-0002-3493-2207>

#### **Nuria Aguiñaga Chiñas**

Universidad Panamericana

Email: [naguinaga@up.edu.mx](mailto:naguinaga@up.edu.mx)

 <https://orcid.org/0000-0002-3339-5809>

#### **Anneke Farías-Yapur**

Universidad Panamericana

Email: [annekefarya@gmail.com](mailto:annekefarya@gmail.com)

 <https://orcid.org/0000-0002-7787-6778>



## Resumen

La formación ética de los profesionales de la salud es esencial, especialmente en la cultura posmoderna en la que se descuida la dignidad humana. Según Kant, la dignidad se basa en la autonomía como capacidad de legislar para garantizar la autodeterminación. El enfoque secular de la dignidad permite establecer pautas normativas, complementándose con la Ley Natural. Algunos profesionales consideran que la Ley Moral Natural ofrece un marco sólido para la bioética. El estudio buscó investigar la prevalencia de profesionales que se adhieren a la Ley Moral Natural y desarrollar una escala para medir el nivel de acuerdo con ella. Se realizó un estudio transversal con profesionales de la salud. Se realizó un análisis de frecuencias de 65 cuestionarios. Los resultados mostraron que la mayoría de los participantes se ubicaron en una postura moderada, sin aceptar completamente el relativismo moral. En general, los participantes reconocieron la importancia de la ética en su comportamiento y toma de decisiones. Se encontró que la Ley Moral Natural permite matizar la práctica clínica, guiándola hacia el respeto de la dignidad humana y permitiendo posturas intermedias hacia el relativismo moral. Se confirmó la existencia de absolutos morales y el deseo de justicia y respeto mutuo. Además, se destacó la importancia de la reflexión ética en la ciencia para evitar el deterioro humano.

## Abstract

*The ethical training of healthcare professionals is essential, especially in the post-modern culture, where human dignity is often neglected. According to Kant, dignity is based on autonomy as the capacity to legislate for self-determination. The secular approach to dignity allows for the establishment of normative guidelines, complemented by Natural Law. Some professionals consider that Natural Moral Law provides a solid framework for bioethics. This study investigates the prevalence of professionals adhering to Natural Moral Law and develops a scale to measure their level of agreement with it. A cross-sectional study was conducted with healthcare professionals, and a frequency analysis of 65 questionnaires was performed. The results showed that most participants took a moderate stance, not fully accepting moral relativism. Overall, participants recognized the importance of ethics in their behavior and decision-making. It was found that Natural Moral Law allows for nuances in clinical practice, guiding it towards respect for human dignity and allowing for intermediate positions towards moral relativism. The existence of moral absolutes and the desire for justice and mutual respect were confirmed. Furthermore, the importance of ethical reflection in science was emphasized to prevent human deterioration.*

## Key words

Ética; bioética principialista; ley moral natural.  
*Ethics; principlist bioethics; Natural Moral Law.*

## Fechas

Recibido: 27/04/2022. Aceptado: 05/06/2023



## 1. Introducción

Toda profesión requiere de una atención responsable que cuida al dador del servicio tanto como a quién lo recibe. En el caso de la salud los códigos de ética requieren que el personal médico brinde una atención bioética al paciente. En este sentido se requiere que deliberen acerca de los dilemas que se presentan con frecuencia en este campo (Valenzuela, 2008). El cuidado y la deliberación bioética requieren del personal una conciencia ética. Sin embargo, esto a menudo se pasa por alto y se descuida la formación bioética del personal, pues se olvida que la deliberación se fundamenta en la conciencia ética (Potter, 1971).

Este descuido de la formación ética de los profesionales es más común en el marco de la cultura de la Posmodernidad. Este movimiento se caracteriza por el relativismo moral y el individualismo (Lipovetsky, 1983). Lo que se observa en la enseñanza en bioética es que las escuelas rechazan la aceptación de verdades absolutas, por el miedo de orillar a la práctica de dogmatismos e imposiciones moralistas (Bovero, 2007). Lo que en realidad sucede es que algunas verdades no responden a las necesidades reales de las personas, sino a la religiosidad de una minoría que no parece cercana al contexto adverso ni al malestar de los pacientes.

Este descuido de la formación ética de los profesionales es más común en el marco de la cultura de la Posmodernidad. Este movimiento se caracteriza por el relativismo moral y el individualismo

Incluso la bioética principialista de Beauchamp y Childress, que tiene un lugar preeminente en la bioética actual, sigue esta tendencia relativista (Lorenzo Izquierdo, 2019). No obstante, esto representa un problema. Esto porque fundamentar la bioética en el relativismo moral, con la esperanza de evitar dogmatismos e imposiciones moralistas, lleva a tomar decisiones en las que la dignidad inherente del ser humano no tiene un papel. Esto debido a que no hay espacio para principios morales en la deliberación. Por otro lado, quienes tienen una postura relativista de la moral podrían decir exactamente lo mismo de una posición basada en la ley moral natural.

La dignidad humana es un axioma que se puede explicar, pero es difícil de definir. Ante esta dificultad, pareciera que el concepto de dignidad es oscuro y ambiguo, y fácilmente manipulable para defender cualquier postura ética (Soberanes Fernández, 2011). Afortunadamente es un concepto que, aunque con orígenes históricos en la religión, permite establecer un diálogo entre posturas (cfr. Habermas y Ratzinger, 2005). Por tanto, vale la pena mencionar su definición conceptual, su función formal y su fundamentación, con el fin de aclarar en qué sentido ambas posturas consideran que la dignidad se vulnera.

Kant plantea que la dignidad humana o *Würde* es un valor intrínseco e incondicional de los seres racionales que se determinan a sí mismos (Kant, 2019, pp. 435-436). Bajo esta premisa no debemos tratar a otros solo como medios, sino siempre como fines en sí mismos (Kant, 2019, p. 429). Es decir, que el ser humano posee un valor intrínseco, absoluto e irreductible en tanto persona (Buber y Ímaz, 1949). Por tanto, la dignidad humana sirve para establecer criterios y referentes éticos que permitan delimitar las

Kant plantea que la dignidad humana o *Würde* es un valor intrínseco e incondicional de los seres racionales que se determinan a sí mismos (Kant, 2019, pp. 435-436). Bajo esta premisa no debemos tratar a otros solo como medios, sino siempre como fines en sí mismos (Kant, 2019, p. 429). Es decir, que el ser humano posee un valor intrínseco, absoluto e irreductible en tanto persona (Buber y Ímaz, 1949). Por tanto, la dignidad humana sirve para establecer criterios y referentes éticos que permitan delimitar las



acciones correctas de las incorrectas, de las que se desprenden exigencias éticas y jurídicas (Rippel et al., 2016; Soberanes Fernández, 2011).

Además, en lo que respecta a la fundamentación de la dignidad, Kant permite matizar y refutar las posturas del pragmatismo ético contemporáneo representadas por figuras como Peter Singer. Kant explica que si bien la autonomía es el fundamento de la dignidad humana, dicha autonomía se entiende como *Wille* (autonomía de la voluntad), y no como *Willkür* (autonomía ejecutiva). Es en la autonomía entendida como *Wille* donde se sustenta la dignidad humana. En otras palabras, la dignidad humana se fundamenta en

la facultad de tener el poder de legislar para garantizar la propia autodeterminación, aunque no se practique el ejercicio de razonar las leyes para la autolegislación. La dignidad es ontológica, una persona por el hecho de ser persona tiene dignidad. En el caso de afecciones sobre la facultad racional, la persona conserva la autonomía como principio.

Una perspectiva que incorpore a la Ley Natural permite aceptar verdades absolutas y resolver los dilemas morales que surgen a partir de la aceptación de estas verdades. Esto a través del principio de las acciones de doble efecto

Hasta ahora, se puede ver que un entendimiento secular de la dignidad humana permite esbozar pautas normativas concretas para las deliberaciones bioéticas. Este abordaje deontológico se podría complementar considerando la Ley Natural. Esto, independientemente de que sus principales exponentes tengan una orientación religiosa que fundamenta la dignidad humana en Dios. Es decir, que considerando un abordaje secular de la

dignidad deberá ser posible el diálogo acerca de la aplicabilidad de la Ley Natural en una sociedad secular. Una perspectiva que incorpore a la Ley Natural permite aceptar verdades absolutas y resolver los dilemas morales que surgen a partir de la aceptación de estas verdades. Esto a través del principio de las acciones de doble efecto. Sin embargo, se debe contemplar que esta postura se acompaña de la supremacía de la vida sobre la autonomía y la libertad.

Retomando la definición kantiana de autonomía, como postura secular, la autonomía implica el respeto tanto a la propia vida como a la vida de los demás. Esto se debe a que solo al respetar la vida se puede preservar la autonomía, ya sea entendida como *Wille* (autonomía de la voluntad) o como *Willkür* (autonomía ejecutiva). En otras palabras, el respeto a la vida es fundamental para garantizar y mantener la autonomía tanto propia como de los demás. Por otro lado, desprendida de la Ley Natural está la Ley Moral Natural (LMN). Que, aunque se considera como rigorista y dogmática, la realidad es que provee espacio para matizar y resolver sutilezas con base en las particularidades de cada caso, siempre subrayando la dignidad humana (Filippi, 2008). Lo que sí sostiene son premisas fundacionales que guían la totalidad de la práctica ética y bioética sobre todo si se retoma el principio de las acciones de doble efecto.

La ley moral natural es una ley objetiva, válida para todo ser racional y que, como tal, se deriva de su propia naturaleza. Esta ley es la única que puede fundamentar y guiar la acción moral de manera universal y necesaria, independientemente de cualquier inclinación o deseo subjetivo. Es una ley que no depende de ningún otro fin o propósito, sino que se basa en el respeto a la dignidad inherente de todo ser humano como fin en sí mismo



Algunos profesionales de la salud sostienen que la Ley Moral Natural provee un marco robusto para la fundamentación de prácticas y deliberaciones en el ámbito de la salud, que conservan y promueven la dignidad humana

(Kant, 2007). Por su parte, el relativismo moral sostiene que no existen verdades morales absolutas y que todas las normas y valores éticos son relativos, es decir, dependen de factores culturales, sociales, individuales o históricos. Según esta perspectiva, no hay principios morales universales y lo que está bien o mal varía según las circunstancias y las opiniones subjetivas de cada persona o grupo (Rachels y Rachels, 2019).

La teoría de la Ley Natural proporciona una reflexión fundamentada sobre el concepto del bien y los bienes humanos, así como su relación con los principios morales generales. Según esta teoría, se sostiene que existen acciones que son inherente y universalmente perjudiciales, es decir, acciones que son intrínsecamente malas en todas las circunstancias (Lorenzo Izquierdo, 2019). Por lo anterior, algunos profesionales de la salud sostienen que la Ley Moral Natural provee un marco robusto para la fundamentación de prácticas y deliberaciones en el ámbito de la

salud, que conservan y promueven la dignidad humana (León Correa, 2009).

Este estudio tuvo como propósito investigar la prevalencia de profesionales de la salud que se adhieren a los principios de la Ley Moral Natural, así como aquellos que tienen una perspectiva moral relativista. Además, es un primer paso para realizar una escala psicométrica que mida el grado de acuerdo con la LMN, que podrá servir para explicar y predecir formas de deliberación bioética en distintos campos de la salud.

## 2. Método

Se realizó un estudio transversal observacional con participantes al XXIV Congreso Latinoamericano y del Caribe de Trasplantes STALYC en el 2017, con sede en Uruguay. Se realizó un muestreo por conveniencia durante el congreso. Se repartieron 100 ejemplares del cuestionario entre los participantes y solo se recibieron 65 contestados. Entre los participantes se encontraban profesionales de la salud de diversas áreas que trabajan en el campo de los trasplantes.

### 2.1. Instrumento

Se realizó un instrumento de 37 preguntas que permitía evaluar el nivel de aceptación de la Ley Moral Natural como premisa bioética en profesionales de la salud. Las preguntas fueron en escala tipo Likert de 4 respuestas: "totalmente de acuerdo"; "de acuerdo"; "en desacuerdo"; "totalmente en desacuerdo". Los seis factores que se inspeccionaron en el cuestionario y algunos ejemplos de preguntas se presentan a continuación:

- a. **Las leyes y el derecho (4 ítems):** evalúa el nivel de conformidad con el orden racional que busca alcanzar el bien común establecido por la autoridad competente, así como la postura opuesta que niega esta conformidad en la práctica.





Ejemplos: la nomocracia (governarse por leyes) impone la fuerza de la ley para vivir en sociedad; la Ley Moral Natural invita a hacer el bien y evitar el mal, no a hacer a otro lo que no quieres que te hagan a ti.

- b. La conciencia moral (3 ítems):** aprecia la concordancia de la conducta del individuo con el juicio de la razón práctica que dirige la conducta o su transgresión.

Ejemplos: la razón práctica que dirige nuestra conducta reconoce el bien humano en busca de plenitud; la conciencia moral es el juicio de la razón práctica sobre la moralidad de nuestros actos.

- c. Absolutos morales (10 ítems):** mide el grado de conformidad de la conducta humana con la naturaleza humana y su propósito intrínseco, así como grado de desacuerdo en caso de negar dicha conformidad.

Ejemplos: no podemos aceptar absolutos morales porque lo único permanente es el cambio; hablar de absolutos morales genera desconfianza e incluso hasta miedo; hay actos de corrupción en la práctica profesional que son comprensibles.

- d. La justicia (1 ítem):** identifica el reconocimiento de dar a cada individuo lo que le corresponde por derecho o, en su defecto, la presencia de actos violentos o injustos en su lugar.

Ejemplo: no es posible actuar conforme a la justicia de forma habitual.

- e. Libertad y responsabilidad (10 ítems):** asume el reconocimiento de la autodeterminación de la conducta y el deber correspondiente de asumir las consecuencias de dicha conducta o, en el extremo opuesto, la negación de dicha autodeterminación.

Ejemplos: la libertad del ser humano inventa su propia verdad en el día a día; la libertad necesita orientación para elegir bien; la responsabilidad limita el ejercicio de la libertad.

- f. La relación de la ética y la ciencia (10 ítems):** mide la aceptación de la superioridad de la ética sobre la ciencia que no puede darse a sí misma la bondad de sus actos o su incongruencia con la ética en el extremo opuesto.

Ejemplos: la ética de la virtud mira al bien integral de la persona; todas las corrientes de la ética son igualmente válidas, están en función de la cultura y el momento en que se vive; el conocimiento científico tiene la supremacía en los modos de saber del ser humano.

La relación de la ética y la ciencia mide la aceptación de la superioridad de la ética sobre la ciencia que no puede darse a sí misma la bondad de sus actos

## 2.2. Análisis estadístico

Se utilizó el programa SPSS v. 17 para realizar los análisis de estadística descriptiva. Se reemplazaron los valores perdidos con las medias de la serie de datos. Se clasificó para los participantes en tres grupos: a) en concordancia con la LMN; b) moderado: en un punto intermedio entre la LMN y el relativismo moral (RM); y c) en concordancia con el relativismo moral (RM).

### 3. Resultados

Se obtuvo una muestra de 65 participantes, de los cuales 49.2% fueron hombres, con una edad promedio de 44.95 años (DE=12.05). El 67.7% de los participantes tenía como profesión la medicina, el 9.2% la enfermería, el 4.6% ingeniería, y resto otras. En las siguientes tablas se presenta el análisis de frecuencia para el resultado total y para cada una de las 6 dimensiones.

**Figura 1. Dimensiones con mayor frecuencia en cada grupo**

Relativismo Moral	Moderado	Ley Moral Natural
D1	D3, D5, D6	D2, D4
La crítica del positivismo jurídico imperante.	El reconocimiento de valores objetivos, la libertad como inspiradora de la conducta humana y la necesidad de la ética para orientar el avance científico y tecnológico en las ciencias de la salud.	La importancia de la formación de la conciencia moral en el quehacer de la salud y los trasplantes y la ética común basada en la justicia.

**Tabla 1. Frecuencia de respuestas del cuestionario, considerando las 6 dimensiones**

	Frecuencia	Porcentaje
Moderado	49	75.4%
Ley Moral Natural	16	24.6%
Total	65	100%

**Tabla 2. Frecuencias de la dimensión 1. Las leyes y el derecho**

	Frecuencia	Porcentaje
Relativismo Moral	34	52.3%
Moderado	31	47.7%
Total	65	100%



**Tabla 3. Frecuencias de la dimensión 2. Conciencia moral**

	Frecuencia	Porcentaje
Moderado	15	23.1%
Ley Moral Natural	50	76.9%
Total	65	100%

**Tabla 4. Frecuencias de la dimensión 3. Absolutos morales**

	Frecuencia	Porcentaje
Moderado	40	61.5%
Ley Moral Natural	25	38.5%
Total	65	100%

**Tabla 5. Frecuencias de la dimensión 4. La justicia**

	Frecuencia	Porcentaje
Relativismo Moral	1	1.5%
Moderado	22	33.8%
Ley Moral Natural	42	64.6%
Total	65	100%

**Tabla 6. Frecuencias de la dimensión 5. Libertad y responsabilidad**

	Frecuencia	Porcentaje
Moderado	45	69.2%
Ley Moral Natural	20	30.8%
Total	65	100%



**Tabla 7. Frecuencias de la dimensión 6. Ética y ciencia**

	Frecuencia	Porcentaje
Moderado	40	61.5%
Ley Moral Natural	25	38.5%
Total	65	100%

## 4. Discusión

Este estudio buscó explorar la proporción de profesionales de la salud que valoran los principios de la Ley Moral Natural, así como aquellos que tienen una orientación circunstancial de la ética o relativismo moral. Este estudio representa un paso inicial hacia el desarrollo de una escala psicométrica que evalúe el nivel de acuerdo con la Ley Moral Natural. Esta herramienta puede ser de gran utilidad para comprender y predecir las diferentes formas de deliberación bioética en diversos ámbitos de la salud. De manera general, los participantes tienen un nivel de concordancia moderado con la Ley Moral Natural, pues no hubo participantes que, de manera global, aceptaran las premisas del relativismo moral.

En la dimensión 1 sobre las leyes y el derecho, no hubo personas que clasificaran en concordancia con la LMN, siendo que la mayoría se identificó en una postura de RM; es decir, que se reconoce la influencia del relativismo moral en la percepción y evaluación de los efectos del positivismo jurídico. En la dimensión 2, sobre la conciencia moral, no hubo personas que clasificaran en RM, la mayoría clasificó en LMN y pocos se asumieron una postura moderada; es decir que, la mayoría está de acuerdo en que la ética juega un papel fundamental en la forma en que las personas se comportan y toman decisiones éticas.

En las dimensiones 3, 5 y 6 no hubo participantes que clasificaran en relativismo moral, en cambio, la mayoría clasificó en el grupo moderado. Esto representa un área de oportunidad para profundizar en la bioética y la ética que la fundamenta. Además, esto podría estar relacionado con la idea de que la Ley Moral Natural proporciona un margen para matizar la práctica, guiando el ejercicio clínico hacia el respeto de la dignidad humana. Al mismo tiempo, permite adoptar posturas intermedias o fluctuantes hacia el relativismo moral (Filippi, 2008).

Las respuestas en la dimensión 3 sobre los absolutos morales confirman la aceptación implícita de que hay acciones que no son aceptables desde el punto de vista ético. Esto representa una confirmación de la existencia de absolutos morales, aunque algunos puedan sentirse inseguros e incómodos por pensar que les resta libertad para realizar su actividad profesional. Especialmente en el contexto del ejercicio clínico, donde los imperativos éticos son de suma importancia, se busca constantemente salvaguardar la



Especialmente en el contexto del ejercicio clínico, donde los imperativos éticos son de suma importancia, se busca constantemente salvaguardar la dignidad de los pacientes al mismo tiempo que se mantienen los más altos estándares tecnológicos en la atención que se brinda

dignidad de los pacientes al mismo tiempo que se mantienen los más altos estándares tecnológicos en la atención que se brinda (León Correa, 2009).

En cuanto a la justicia, en la dimensión 4, se confirma el deseo de respetar el derecho ajeno y exigir lo mismo de los demás para consigo mismo, con el respeto debido y que cada uno merece. En este caso solo hubo una persona que clasificó en RM. Finalmente, la dimensión 5, la conquista de la libertad y su consecuente responsabilidad, invita a dirigir nuestra energía vital hacia la propia realización y alcanzar una vida plena. Esta dimensión resalta la importancia de la libertad individual y la responsabilidad que conlleva. Además, refuerza la idea de que la ciencia sin una reflexión ética adecuada puede llevar al deterioro humano, como se evidencia en los resultados de la dimensión 6, que exploran la relación entre ambas.

#### 4.1. Limitaciones

La escala psicométrica no está validada. Sin embargo, las dimensiones desarrolladas fueron impulsadas teóricamente y se suman por separado al constructo general (acuerdo con la LMN y desacuerdo con RM). Por lo tanto, se realizaron análisis factoriales separados para cada dimensión (Bollen y Lennox, 1991; cf. Bollen y Lennox, 1991). La confiabilidad de la consistencia interna fue de .898 para toda la escala sobre la ética de la ley moral natural.

## Referencias

- Bollen, K. y Lennox, R. (1991). Conventional wisdom on measurement: A structural equation perspective. *Psychological bulletin*, 110(2), 305. <https://doi.org/10.1037/0033-2909.110.2.305>
- Bovero, M. (2007). Dignidad y laicidad: una defensa de la ética laica. *Revista internacional de filosofía política*, 30, 73-81. <http://e-spacio.uned.es/fez/view/bibliuned:filopoli-2007-30-0004>
- Buber, M. y Ímaz, E. (1949). *¿Qué es el hombre?* Fondo de Cultura Económica.
- Filippi, S. (2008). La resignificación de la ley moral natural en el pensamiento medieval. *Anuario filosófico*, 41(91), 13-39. <https://doi.org/10.15581/009.41.29237>
- Habermas, J. y Ratzinger, J. (2005). Los fundamentos prepolíticos del Estado democrático. *Letras Libres*. <http://www.amoz.com.mx/Cursos%202016/RatzHaber.pdf>
- Kant, I. y Larroyo, F. (2007). *Fundamentación de la metafísica de las costumbres*. Porrúa.
- Kant, I., Bennett, C., Saunders, J. y Stern, R. (2019). *Groundwork for the metaphysics of morals*. Oxford University Press. <https://doi.org/10.12987/9780300235722>



- León Correa, F. J. (2009). Fundamentos y principios de bioética clínica, institucional y social. *Acta bioethica*, 15(1), 70-78. <https://doi.org/10.4067/S1726-569X2009000100009>
- Lipovetsky, G. (1983). *La era del vacío. Ensayos sobre el individualismo posmoderno*. Anagrama.
- Lorenzo Izquierdo, D. (2019). Teorías bioéticas, protección de la vida y ley natural. *Cuadernos de bioética*, 30(100), 263-274. <https://doi.org/10.30444/CB.38>
- Potter, V. R. (1971). *Bioethics: bridge to the future*. Prentice-Hall.
- Rachels, J. y Rachels, S. (2019). *The Elements of Moral Philosophy*. Oxford University Press.
- Rippel, J. A., Medeiros, C. A. d. y Maluf, F. (2016). Declaración Universal sobre Bioética y Derechos Humanos y Resolución CNS 466/12: análisis comparativo. *Revista Bioética*, 24, 603-612. <https://doi.org/10.1590/1983-80422016243160>
- Soberanes Fernández, J. L. (2011). 1808: Albores del constitucionalismo mexicano. *Boletín mexicano de derecho comparado*, 44(131), 735-782. <https://doi.org/10.22201/ijj.24484873e.2011.131.4695>
- Valenzuela, J. G. (2008). *Perspectivas de bioética* (Vol. 2). Fondo De Cultura Económica